



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL
RADICACIÓN:	20001-31-03-003-2022-00205-00
DEMANDANTE:	ROBERTO ELIECER SARAVIDA ROMERO, LEÍDA JUDITH SARAVIDA ROMERO y JUSTO SARAVIDA ROMERO
DEMANDADO:	CLAUDIA MILENA SARAVIDA ROMERO

Examinada la demanda para su admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo, observa el despacho que no reúne los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 82 numeral 4, y artículo 90 numeral 1 del Código General Del Proceso, que expresan:

Art. 82, numeral 4, salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: 4. lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.

Art. 90 El juez declarará inadmisile la demanda. 1. Cuando no reúna los requisitos formales.

Con relación a las normas citadas, se aprecia que 1) no hay congruencia entre las pretensiones 1 y 2 de la demanda, toda vez que la nulidad absoluta del contrato y la simulación del contrato son figuras excluyentes, 2) no hay claridad por parte del demandante respecto del tipo de simulación que pretende se declare, pues no manifestó, si es la absoluta o la relativa; situación que genera confusión al despacho, dado no se tiene claridad del tramite a resolver en el presente asunto.

Así las cosas, atendiendo el concepto de dirección temprana del proceso, es del caso otorgarle un término de cinco (5) días al actor para que conforme a las normas citadas en el Artículo 90 del Código General del Proceso, subsane la demanda inadmitida, so pena de rechazarla de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, concédase un término de cinco (5) días al actor para que proceda a subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f528d6a080e56a030dcd89eaddedd44d0f0da3f66512e54bbc6df1a8814307a75**

Documento generado en 30/05/2023 04:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>